

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2016 00582 00

SUCESIÓN JOSE ALEJANDRO SANCHEZ (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta lo solicitado con escrito aportado a la dirección de correo electrónico del Juzgado, se avista que en las consideraciones de la providencia de fecha 25 de enero del año que avanza, quedo errado el nombre del causante.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 287 del C.G.P., el Despacho procederá a dictar sentencia complementaria, de aquella proferida el 25 de enero de 2021.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es de anotar que en la providencia del 25 de enero de los cursantes se resolvió: **“PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado 14 de febrero de 2020, dentro del proceso de sucesión de **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ. SEGUNDO: ORDENAR** la inscripción del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Para tal efecto, previo pago de las expensas, expídanse las copias auténticas necesarias. **TERCERO: ORDENAR** la protocolización del presente trámite liquidatorio, en la Notaria que las partes estimen conveniente del Círculo de esta ciudad, debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo. **CUARTO:** Por secretaría, déjense las constancias del caso.”.

Sin embargo, en el ítem de consideraciones quedo en su parte inicial: *“Correspondió por reparto el conocimiento de la sucesión intestada de CARLOS ALFONSO CAÑÓN ESPITIA (q.e.p.d.), a la que concurrieron y fueron reconocidos con interés como herederos del causante, **YOLANDA SANCHEZ SALINAS, LUZ MARINA SANCHEZ GALINDO, NABIA IRIS SANCHEZ GALINDO Y RAFAEL URBINO SANCHEZ GALINDO** como hijos del causante y previo aporte de la documentación que los acredita como tal.”*

Como se observa, en las consideraciones quedó errado el nombre del causante, pues quedo CARLOS ALFONSO CAÑON ESPITIA (q.e.p.d.) siendo **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ (Q.E.P.D.)**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el inciso primero de las consideraciones que quedara así: *“Correspondió por reparto el conocimiento de la sucesión intestada de **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ (q.e.p.d.)**, a la que concurrieron y fueron reconocidos con interés como herederos del causante, **YOLANDA SANCHEZ SALINAS, LUZ MARINA SANCHEZ GALINDO, NABIA IRIS SANCHEZ GALINDO Y RAFAEL URBINO SANCHEZ GALINDO** como hijos del causante y previo aporte de la documentación que los acredita como tal.”*

SEGUNDO: En lo demás permanece incólume.

Téngase en cuenta la autorización al Dr. RODNY FABIAN ORTIZ para el retiro de copias y demás documentos que se requieran, a efecto de protocolizar.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101b7c47ed857625abdc7a5105805ff077ba7755949f47513efd33de38d663d0**
Documento generado en 15/03/2021 06:08:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>